



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 2140-2992/19. Contratación Directa - Publicidad Oficial - Agosto/2019.
Rectificatoria.

VISTO el expediente N° 2140-2992/19 por el cual tramitó la autorización y aprobación del gasto que demanda la Contratación Directa para la prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de agosto de 2019, detalladas en el Anexo IF-2019-31909384-GDEBA-SMGP de la Resolución N° RESOL-2019-221-GDEBA-SMGP, por la suma total de pesos treinta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 31.355.834,00), el artículo 18, apartado 2), inciso k) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 2147/2016, su modificatorio el Decreto N° 1251/2018 y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la autorización y aprobación del gasto de la Contratación Directa para la prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de agosto de 2019;

Que el entonces Secretario de Medios a través de la Resolución N° RESOL-2019-221-GDEBA-SMGP, de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizó y aprobó el gasto que demanda la Contratación Directa para prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de agosto de 2019, detalladas en el Anexo IF-2019-31909384-GDEBA-SMGP, que forma parte integrante de la misma, por la suma total de pesos treinta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 31.355.834,00), con arreglo a las previsiones del artículo 18, apartado 2), inciso k) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 2147/2016 y su modificatorio el Decreto N° 1251/2018;

Que la Dirección Provincial de Administración de Publicidad de la Subsecretaría de Coordinación de Medios a través de la providencia identificada con el número PV-2020-15711879-GDEBA-DPAPMCPGP, de fecha 29 de julio de 2020, advierte un error material o de hecho, involuntario, en el alcance 176 del expediente N° 2140-2992/19, citado en el exordio, configurado al momento de la confección de la Orden de Publicidad N° 8551/2019, donde se consignó “1 COLUMNA S/F DE 15X5” toda vez que debió designarse como “1 CARTEL S/F DE 15X5”;

Que el Subsecretario de Coordinación de Medios a través de la providencia identificada con el número PV-2020-15717891-GDEBA-SSCMMCPGP, de fecha 29 de julio de 2020, toma conocimiento e intervención en relación a la cuestión observada por la unidad orgánica preopinante;

Que a fojas 45 obra la Orden de Publicidad N° 8551 de fecha 1° de agosto de 2019, de la cual se colige la materialidad señalada en los párrafos precedentes;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría de Medios documentó el registro contable de la erogación a través de la solicitud de gastos pertinente, con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078;

Que el error material en tratamiento participa de los caracteres configuratorios de un vicio leve, subsanable en cualquier oportunidad procedimental, que no invalida la Orden de Publicidad y el acto administrativo precitado, pero que debe ser corregido por el mismo órgano decisor, de oficio, al momento de tomar conocimiento;

Que en ese sentido la presente no configura una decisión autónoma sino que se integra a la Resolución N° RESOL-2019-221-GDEBA-SMGP, retrotrayendo sus efectos a la fecha de la misma;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo, tendiente a subsanar el error material o de hecho involuntario, descripto, quedando establecido que en la Orden de Publicidad N° 8551, de fecha 1° de agosto de 2019, debe considerarse determinada como medida “1 CARTEL S/F DE 15X5” en lugar de “1 COLUMNA S/F DE 15X5”, y con ese sentido y alcance modificar el Anexo IF-2019-31909384-GDEBA-SMGP de la Resolución N° RESOL-2019-221-GDEBA-SMGP, de fecha 17 de septiembre de 2019;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se sustancia conforme lo normado en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires), los artículos 2°, inciso 2 y 21, incisos 2 y 7 de la Ley N° 15.164 y el artículo 2° del Decreto N° 2147/2016 y su modificatorio el Decreto N° 1251/2018;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar en los términos normados por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires) la Orden de Publicidad N°

8551, de fecha 1° de agosto de 2019, y el Anexo IF-2019-31909384-GDEBA-SMGP de la Resolución N° RESOL-2019-221-GDEBA-SMGP, de fecha 17 de septiembre de 2019, quedando establecido que en medida, donde se consigna “1 COLUMNA S/F DE 15X5”, debe leerse “1 CARTEL S/F DE 15X5”.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Administración de Publicidad de la Subsecretaría de Coordinación de Medios. Cumplido, archivar.